AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

SUBDIRECCIÓN DE SOPORTE INSTITUCIONAL

GRUPO DE CONTRATACIÓN

Pliego de Condiciones Definitivo Proceso N° LP-184-2026

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ANEXO COMPLEMENTARIO
DE PLIEGO DE CONDICIONES

Bogotá, D.C., Noviembre de 2026

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, a través de la plataforma de SECOP II[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Anexo Complementario y en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta.

Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la ANE.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la ANE, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que la ANE designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios o contratista para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día hábil cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, sin perjuicio de las excepciones que se contemplen frente a documentos técnicos especializados.

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ANE publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales de denuncia que esta tenga habilitados, sin perjuicio de su puesta en conocimiento de las autoridades penales, disciplinarias y fiscales competentes.

De igual manera, los proponentes deberán presentar con su oferta la declaración y compromiso anticorrupción contenidos en el Formato No. 5 – Compromiso y Declaración Anticorrupción, de conformidad con el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026. En dicho formato, el proponente, su representante legal y, en el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, declararán bajo la gravedad de juramento que: (i) no han ofrecido ni ofrecerán, directa o indirectamente, dádivas, pagos, beneficios o ventajas indebidas a servidores públicos, contratistas o asesores de la ANE, ni a terceros, con el fin de obtener la adjudicación del contrato o de influir en su ejecución; (ii) no han celebrado ni celebrarán acuerdos con otros proponentes o con terceros que tengan por objeto o efecto la colusión o la restricción de la competencia en el proceso; (iii) cuentan, cuando estén obligados a ello, con programas de transparencia y ética empresarial y con sistemas de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; y (iv) se obligan a denunciar ante la ANE y las autoridades competentes cualquier conducta irregular de la que tengan conocimiento durante el proceso.

Por no otorgar puntaje, la omisión del Formato No. 5 podrá subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). La falsedad o el incumplimiento de lo declarado dará lugar al rechazo de la oferta o, si se advierte durante la ejecución, a las consecuencias previstas en las cláusulas anticorrupción del contrato, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratacion@ane.gov.co

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II se debe seguir el procedimiento de indisponibilidad expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. La ANE podrá en ese evento recibir ofertas al correo contratacion@ane.gov.co., en el término indicado por la entidad.

La ANE responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO
(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

1.1. OBJETO

Prestar los servicios integrales de gestión documental de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, que comprenden la administración, recepción, trámite, organización, descripción, digitalización, conservación, custodia y disposición de documentos y expedientes físicos y electrónicos; la operación de la ventanilla única y de la gestión interna de correspondencia, y el traslado del archivo físico, conforme a la Ley 594 de 2000 y en articulación con el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan Institucional de Archivos (PINAR) de la ANE.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

1.3. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC del presente proceso de selección, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, los servicios objeto del proceso se identifican hasta el tercer nivel (clase) del Clasificador de Bienes y Servicios. La descripción técnica detallada de cada servicio se encuentra en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 – Servicios de administración de empresas	18 – Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal
F – Servicios	82 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 – Servicios de reproducción	17 – Fotocopiado
F – Servicios	78 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	13 – Almacenaje	18 – Bodegaje y almacenamiento especializado
F – Servicios	82 – Servicios editoriales, de diseño,	12 – Servicios de	15 – Impresión

	de artes gráficas y bellas artes	reproducción	
F – Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	24 – Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), con la siguiente descripción:

"Soporte Institucional – Prestar los servicios integrales especializados para la gestión documental, administración, organización, conservación, custodia y disposición de los archivos físicos y electrónicos y la correspondencia de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación, las directrices y especificaciones técnicas de la Entidad y demás normativa aplicable a la materia".

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico cuyo análisis se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

De acuerdo con dicho análisis, la ANE es Entidad Estatal del nivel nacional incluida en los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación, el valor del Proceso de Contratación supera los umbrales vigentes para 2026-2027 y no aplica ninguna de las excepciones previstas. En consecuencia, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, se informa que el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	-	Sí
	México	Sí	Sí	-	Sí
	Perú	Sí	Sí	-	Sí
Canadá		Sí	Sí	-	Sí
Chile		Sí	Sí	-	Sí
Corea		Sí	Sí	-	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	-	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	-	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	-	Sí
México		Sí	Sí	-	Sí
Triángulo del Norte	El Salvador	Sí	Sí	-	Sí
	Guatemala	No	Sí	-	No
	Honduras	No	Sí	-	No
Unión Europea		Sí	Sí	-	Sí
Israel		Sí	Sí	-	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	-	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	-	Sí

Por lo anterior, la ANE concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable y de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, y el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha de cierre del proceso respetará el plazo mínimo previsto en los Acuerdos Comerciales aplicables, conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del Espectro (ANE) se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes).

Lo anterior, por cuanto el presente proceso no se enmarca en ninguna de las modalidades exceptivas a la regla general de licitación pública previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: (i) no corresponde a selección abreviada, por cuanto el objeto a contratar no consiste en la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se enmarca en ninguna otra de las causales del numeral 2° del citado artículo; (ii) no corresponde a concurso de méritos, por cuanto el objeto no consiste en la prestación de servicios de consultoría ni en la ejecución de proyectos de arquitectura, en los términos del numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; (iii) no corresponde a contratación directa, al no configurarse ninguna de las causales taxativas del numeral 4° del

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y (iv) no corresponde a mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial supera el tope fijado por la ANE para dicha modalidad.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, y las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de LICITACION PUBLICA.

La Agencia Nacional Espectro, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de LICITACION PUBLICA, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.7. APLICACIÓN DEL DECRETO 997 DE 2026 AL PRESENTE PROCESO

El presente proceso se rige por el Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones introducidas por el Decreto 997 del 4 de agosto de 2026. De conformidad con su artículo 14, los artículos 2 (caución para la impugnación de la inscripción en el RUP), 3 (información sobre multas, sanciones e inhabilidades), 8 (contenido de los pliegos de condiciones, cláusulas y declaración anticorrupción) y 11 (verificación de listas internacionales) rigen a partir del día siguiente a su publicación; por ello, se aplican al presente proceso y se desarrollan en los numerales correspondientes de este pliego.

Las demás disposiciones del decreto (planeación estratégica y Compra Pública Sostenible, ciclo de vida, análisis del sector, requisitos habilitantes, estudios previos y criterios de evaluación ambientales y sociales) entran a regir para las entidades del orden nacional seis (6) meses después de su publicación y se aplican a los procesos cuya convocatoria se publique con posterioridad a esa fecha. Por tanto, no son exigibles en el presente proceso, sin perjuicio de los criterios sociales y ambientales que la ANE ha incorporado en este pliego como buena práctica.

1.8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993[2], la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011[3], artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[4], y demás normas concordantes.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (Formato N°1 Carta de presentación de la oferta), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

[2] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica

[3] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

[4] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, según lo establecido en la Constitución Política y en la Ley.

La ANE realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

1.8.1. VERIFICACIÓN DE LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES, RESTRICTIVAS, DE INHABILITACIÓN O SANCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026, de aplicación inmediata, la ANE consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los que Colombia sea miembro, cuando sea aplicable, respecto del proponente, su representante legal y, en el caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de sus integrantes y sus representantes legales, con el fin de verificar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La consulta la realizará el Comité Evaluador durante el término de verificación de los requisitos habilitantes y se actualizará antes de la adjudicación. Su resultado constará en el expediente electrónico del proceso, con el soporte de la consulta en el que se indique la lista consultada, la fecha y el resultado, con observancia de las normas sobre protección de datos personales y habeas data (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012). El proponente declarará en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta que ni él ni sus integrantes o representantes se encuentran reportados en dichas listas.

El solo registro en una lista no generará por sí mismo el rechazo de la oferta: la ANE verificará en cada caso que se cumplan los presupuestos legales de la inhabilidad del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso de coincidencias por homonimia o de duda sobre la identidad de la persona reportada, la ANE solicitará al proponente las aclaraciones correspondientes a través de la plataforma SECOP II. Si se confirma la configuración de la inhabilidad, la oferta será rechazada conforme a la causal prevista en el capítulo de rechazo de las propuestas.

Para el efecto, mientras el Gobierno Nacional pone a disposición de las Entidades Estatales las listas a que se refiere el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la ANE consultará las listas de inhabilitación o sanción por prácticas prohibidas (fraude, corrupción, colusión, coerción y obstrucción) de las instituciones financieras multilaterales de las que Colombia es miembro, a saber:

a) World Bank Listing of Ineligible Firms and Individuals – Grupo Banco Mundial (https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms).

b) Sanctioned Firms and Individuals – Grupo Banco Interamericano de Desarrollo, BID (https://www.iadb.org/en/transparency/sanctioned-firms-and-individuals).

Estas listas incluyen las inhabilitaciones cruzadas impuestas en virtud del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación del 9 de abril de 2010 entre los bancos multilaterales de desarrollo. La consulta se efectuará por el nombre o razón social y el número de identificación de cada persona verificada, y su soporte (pantallazo o reporte con fecha y hora) se incorporará al expediente del proceso. Una vez el Gobierno Nacional ponga a disposición las listas oficiales o expida los lineamientos correspondientes, la ANE consultará las que resulten aplicables a la fecha de la verificación.

1.9. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.9.1. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de **TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.106.483.709,00),** correspondientes a las vigencias fiscales 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, suma que incluye todos los costos, gastos, tributos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor definitivo del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario, de conformidad con las condiciones y la metodología establecidas en el presente pliego de condiciones, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial.

El presupuesto estará distribuido por vigencia de la siguiente manera:

- **Vigencia 2026:** hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.575.549,00)**, con cargo al presupuesto de funcionamiento.

- **Vigencia 2027:** Para un tiempo de ejecución de doce (12) meses. El valor estimado del servicio para esta vigencia asciende hasta la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($811.556.236),** con cargo al presupuesto de funcionamiento.

- **Vigencia 2028:** Para un tiempo de ejecución de doce (12) meses. El valor estimado del servicio para esta vigencia asciende hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($785.307.648),** con cargo al presupuesto de funcionamiento.

- **Vigencia 2029:** Para un tiempo de ejecución de doce (12) meses. El valor estimado del servicio para esta vigencia asciende hasta la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($808.870.334),** con cargo al presupuesto de funcionamiento.

- **Vigencia 2030:** Para un tiempo de ejecución de siete (7) meses. El valor estimado del servicio para esta vigencia asciende hasta la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($664.173.942)**, con cargo al presupuesto de funcionamiento.

La vigencia 2026 se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27026 del 2 de octubre de 2026, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.302.933), expedido con cargo al presupuesto de funcionamiento (recursos propios), con afectación de los rubros A-02-02-02-006-005 Servicios de transporte de carga ($7.924.600), A-02-02-02-007-003 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario ($2.372.333), A-02-02-02-008-004 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información ($16.972.667) y A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte ($15.033.333). Las vigencias 2027 a 2030 se encuentran

amparadas con la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicado No. 2-2026-077200 del 4 de noviembre de 2026, en atención a la solicitud efectuada por la ANE mediante comunicación GD-014426-E-2026 del 13 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso de selección, so pena de rechazo.

NOTA - AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS: La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2026-077200 del 4 de noviembre de 2026, autorizó el cupo de vigencias futuras ordinarias para funcionamiento solicitado por la ANE, dentro del cual se encuentra comprendido el cupo requerido para la presente contratación, solicitado mediante comunicación GD-014426-E-2026 del 13 de octubre de 2026 por los siguientes valores: vigencia 2027 $828.260.560; vigencia 2028 $801.490.027; vigencia 2029 $825.534.728 y vigencia 2030 $677.626.066. Los valores del presupuesto oficial del presente proceso para cada una de dichas vigencias se encuentran dentro del cupo autorizado, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. La vigencia 2026 se encuentra amparada con el CDP No. 27026 del 2 de octubre de 2026.

1.10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[5]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ANE dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

1.11. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ANE; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

[5] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el proceso en la plataforma del SECOP II, por ello, no será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.12. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la ANE. En caso de prórroga de los plazos, La ANE expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

1.12.1. AVISO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto No. 0019 de 2012, la Entidad publicará dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, un único aviso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE el cual contendrá información sobre el objeto y características esenciales de la presente licitación.

1.12.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, la ANE pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II:

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Se debe publicar un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPyme o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.12.3. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II,

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

el cual está compuesto por:

- El Pliego Electrónico SECOP II: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, y
- El Anexo Complementario, formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de diez (10) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.

1.12.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ANE dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al pliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la ANE lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el pliego de condiciones.

1.12.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso ($3.106.483.709) supera el umbral señalado, el presente proceso NO será limitado a MiPymes.

1.12.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.12.7. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el cronograma del proceso de selección establecido en la Plataforma del SECOP II, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.12.8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan en el Anexo No 3 Matriz de Riesgos.

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así́ mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló́ que:

> *“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en Anexo 3 en Archivo en Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se

establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

1.12.9. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en documento Anexo, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y conforme al Cronograma establecido para el presente proceso de selección, se realizará la audiencia virtual para revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 220 del Decreto No. 019 de 2012, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, así como de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes de la ANE y la relación de asistencia de los interesados hará parte de la misma.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el ordenador del gasto de la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” de Plataforma SECOP II, que la Entidad responderá y publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento público.

La citada audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del enlace que la ANE publicará en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A. ORDEN DE LA AUDIENCIA

1. Instalación de la audiencia y recomendaciones generales por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Agencia Nacional del Espectro.
2. Lectura y presentación de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, previamente publicada en documento anexo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
3. Registro escrito de todas las observaciones respecto de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.
4. Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas.
5. Cierre de la audiencia.

B. METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE MANERA PRESENCIAL

1. Los participantes expondrán todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre la asignación de riesgos del proceso.
2. Los participantes de encontrarlo necesario expondrán inquietudes sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.

3. La entidad dará lectura y respuesta a las inquietudes y dudas expuestas. Sin embargo, la ANE se reserva la facultad de emitir las respuestas en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.
4. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, la ANE efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011.

De igual manera y en aplicación del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 527 de 1999, que permiten el uso de medios electrónicos en los procesos de contratación[6], la citada audiencia se llevará a cabo de manera virtual, el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

C. METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE MANERA VIRTUAL

1. Dos (2) días antes de la audiencia, se publicará como mensaje público en el SECOP II, el enlace que permitirá a todos los interesados en la Licitación Pública vincularse al evento virtual que tendrá lugar en la hora y fecha señalada por la Entidad en el cronograma del proceso.
2. La transmisión en vivo de la audiencia se iniciará 15 minutos previos a la hora establecida, con el fin de que los interesados puedan ingresar y para que la ANE pueda brindar soporte técnico en el eventual caso que se presente alguna falla al momento de la conexión; para tal fin los interesados que presenten problemas al momento ingresar al link deberán informarlo a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.
3. La audiencia será grabada, por lo cual los interesados aceptan de forma expresa con su vinculación a la audiencia que la misma sea grabada y que dicha grabación sea utilizada por Entidad para efectos probatorios del proceso.
4. La ANE, a través de la opción “compartir pantalla” de la aplicación Microsoft Teams, mostrará en vivo a los interesados la distribución y asignación de riesgos del presente proceso de selección.
5. Se podrán presentar observaciones respecto de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Las observaciones deberán ser remitidas a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, como único mecanismo de interacción valido entre los proponentes y la ANE. Sin perjuicio de lo antes indicado, se podrá usar la opción de chat de Microsoft Teams para trasmitir mensajes.
6. Si hay observaciones a la distribución de los riesgos, la ANE se reserva la facultad de emitir las respuestas al alcance y contenido del Pliego de Condiciones en la misma audiencia, o de hacerlo posteriormente, por escrito.
7. De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

[6] COMUNICADO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CONCEPTOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN POR COVID 19AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN — Virtual — Fundamento normativo
[…], la adjudicación es el acto administrativo mediante el cual se escoge la mejor oferta en un procedimiento de contratación plural –de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos–, atendiendo al principio de selección objetiva, generando para el adjudicatario, tanto el derecho, como la obligación de celebrar el contrato estatal.El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación.
[…]
Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.
Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/comunicado-conceptos-medios-electronicos-y-suspension-de-audiencia-de#:~:text=AUDIENCIA%20DE%20ADJUDICACI%C3%93N%20%E2%80%95%20Virtual%20%E2%80%95%20Fundamento%20normativo&text=El%20art%C3%ADculo%20273%20de%20la,dem%C3%A1s%20autoridades%20de%20control%20fiscal.

1.12.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la ANE dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y MENSAJES" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. La ANE responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ANE, suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ANE dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

1.12.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ANE, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al pliego de condiciones o prórroga del plazo del proceso de contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, esto es, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y con el numeral 14 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los

proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique la ANE en relación con el pliego de condiciones formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, la ANE seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.12.12. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la ANE seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II[7] para presentar ofertas.

1.12.13. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANE designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados y que cuente con la obligación para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.12.14. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la ANE, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la ANE podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la ANE lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.12.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.12.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la plataforma SECOP II.

1.12.17. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la plataforma del SECOP II.

1.12.18. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (PRESENCIAL Y VIRTUAL)

La adjudicación se hará en audiencia pública híbrida, presencial y virtual, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente **fijado.**

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Adicionalmente, la Entidad comunicará a los demás proponentes a través de la página web del SECOP II.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

1.12.18.1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de audiencia pública, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 10, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que fueren formuladas por los proponentes respecto del informe de evaluación.

La citada audiencia se llevará a cabo de manera presencial en la calle 93 # 17-45, piso 4, instalaciones de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

De igual manera y en aplicación del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 527 de 1999, que permiten el uso de medios electrónicos en los procesos de contratación, la citada audiencia también se llevará a cabo de manera virtual, a través del enlace que la ANE publicará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A. ORDEN DE LA AUDIENCIA

1. Instalación de la audiencia y recomendaciones generales por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Agencia Nacional del Espectro.
2. Verificación de la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente conferidos. Dicha información deberá ser remitida en mensaje público a través de la Plataforma SECOP II, antes de la realización de la Audiencia Pública Virtual.
3. En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos).
4. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos)
5. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
6. Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
8. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

B. METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE MANERA VIRTUAL

1. A todos los proponentes que hayan presentado propuesta en el presente proceso de selección, se les remitirá el enlace que les permitirá vincularse al evento virtual de Microsoft Teams, que tendrá lugar en la hora y fecha señalada por la Entidad en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. El enlace será remitido a los correos electrónicos registrados por el proponente en la plataforma SECOP II y será publicado como mensaje público en la plataforma.
2. La audiencia iniciará 15 minutos previos a la hora establecida, con el fin de que los interesados puedan ingresar y para que la ANE pueda brindar soporte técnico en el eventual caso que se presente alguna falla al momento de la conexión; para tal fin los interesados que presenten problemas al momento ingresar al link deberán informarlo a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.
3. La audiencia será grabada, por lo cual los interesados aceptan de forma expresa con su vinculación a la audiencia que la misma sea grabada y que dicha grabación sea utilizada por Entidad para efectos probatorios del proceso.

1.12.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Al finalizar la audiencia y de acuerdo con los resultados de la misma, la ANE procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La Entidad notificará en estrados tanto al proponente favorecido con la adjudicación como a los demás proponentes.

1.12.20. DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANE podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II.

1.12.21. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ANE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANE podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto que declara el siniestro, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ANE.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.12.22. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, la ANE podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, plataforma SECOP II.

1.13. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.13.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, adendas, Anexo técnico y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el pliego de condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.13.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[8]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano, sin perjuicio de las excepciones que se contemplen frente a documentos técnicos especializados.

NOTA. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores Secop II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ANE, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una Carta de Presentación, con la información del Formato No. 1 Carta de presentación de la oferta o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.13.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir a error a la Entidad, la ANE solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.13.4. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Por cada proponente, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.13.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.13.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.13.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.13.7.1. Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término de subsanación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

1.13.7.2. Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante, lo anterior, el proponente durante el término de subsanación debe presentarlos legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.13.7.3. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin

perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.13.7.4. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.13.7.5. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado o postgrado otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

2.1 CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II. El cronograma hace parte integral del presente pliego de condiciones, en los términos del numeral 15 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026.

2.2 CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

La Entidad, diligenciará en la plataforma del SECOP II el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de Formato de Condiciones Contractuales, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Formato de Condiciones

Contractuales, que suscribirá la ANE con el adjudicatario de la presente Licitación Pública.

La minuta, así como el Formato de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, el pliego de condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.
- Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
- Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ANE solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ANE - NIT: 900.334.265-3
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y

	condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANE.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. LP-184-2026 de la Agencia Nacional del Espectro – ANE.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ANE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

2.3.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA ANE, identificada con NIT 900.334.265-3 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a su costo, mediante alguna de las siguientes clases de garantía: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Cubrirá los perjuicios derivados de: i. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el

		incumplimiento es imputable al contratista; y iii. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción final de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato. La ANE deberá figurar como asegurada y beneficiaria, y la póliza deberá cumplir los amparos y condiciones previstos para este seguro en la Subsección 2 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ANE.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes, y a restablecer su valor cuando se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANE.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en las instalaciones de la Agencia Nacional del Espectro – ANE ubicadas en la Calle 93 No. 17-45, oficinas 401, 501 y 601, Bogotá D.C., y en la infraestructura que el contratista disponga para la custodia del archivo central de la ANE, la cual podrá estar ubicada en el Distrito Capital o en los municipios de Chía, Mosquera, Tocancipá, Soacha, Funza, Cota, Tenjo, Madrid, Cajicá, Sopó, Zipaquirá o Facatativá. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

2.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.

Para la ejecución del mismo, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal por parte de la ANE y el cumplimiento de los requisitos previos al acta de inicio señalados en el numeral siguiente.

2.6 ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la ANE.

Previamente a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará: (i) la aprobación de la garantía única del contrato (ii) la acreditación de la formación y experiencia del personal mínimo y del personal adicional ofrecido como factor de calidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; (iii) la bodega dispuesta por el contratista, en los términos de la obligación específica No. 35, para lo cual el contratista aportará el documento que acredite su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución y el concepto técnico favorable de seguridad humana y protección contra incendios, vigente y expedido por el cuerpo de bomberos competente, y la supervisión realizará la visita de verificación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del contratista; y (iv) cuando la ANE haya requerido al contratista la ejecución del traslado inicial, la aprobación del cronograma y protocolo de ese traslado, conforme a la obligación específica No. 36, sobre los cuales la supervisión se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

2.7 PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección “Precio” y la información presupuestal corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27026 del 2 de octubre de 2026, por valor de $42.302.933, ingresado en la sección “Información presupuestal”, los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema. Las vigencias 2027 a 2030 se encuentran amparadas con la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No. 2-2026-077200 del 4 de noviembre de 2026, a que se refiere el numeral 1.9.1 del presente pliego.

2.8 FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional del Espectro – ANE pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, así: (i) un valor mensual fijo por la operación del servicio de gestión documental, ventanilla y gestión interna de correspondencia (personal operativo, equipos tecnológicos, insumos y custodia), conforme a la oferta económica; las cajas que ingresen al Archivo Central por transferencias primarias en exceso de las mil quinientas (1.500) cajas de referencia X200 estimadas se reconocerán, a partir de su ingreso efectivo y previa verificación de la supervisión, al precio unitario de custodia por caja ofertado para la respectiva vigencia; (ii) el valor de las consultas, traslados, intervenciones de saneamiento ambiental y demás servicios por demanda efectivamente prestados en el mes, liquidados a los precios unitarios ofertados; y (iii) el valor mensual de los perfiles especializados (Restaurador Documental, Ingeniero de Sistemas e Historiador) en los meses previstos en el presupuesto oficial, según la dedicación efectivamente prestada, con base en el informe mensual de avance aprobado por la supervisión. La supervisión aprobará o formulará observaciones a

cada entregable del Diagnóstico Técnico Integral y de las intervenciones programadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación, y las observaciones a un entregable no suspenderán el pago de los meses ya ejecutados y aprobados, sin perjuicio de que el contratista deba atenderlas en el término de cinco (5) días hábiles previsto en el Anexo Técnico y de las medidas contractuales que procedan si no lo hace. Cada pago requerirá la presentación de la factura electrónica y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

1. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura electrónica, el informe mensual de ejecución, en el cual se evidencie, como mínimo, la prestación del servicio durante el periodo facturado, el personal asignado, las novedades presentadas, las actividades desarrolladas, el estado de los medios tecnológicos de apoyo, los mantenimientos efectuados, cuando corresponda, y demás información requerida por el supervisor para verificar la correcta ejecución contractual. Los pagos se efectuarán previa presentación y aprobación de los documentos señalados por el supervisor del contrato, información que será suministrada al contratista con la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota 3: La ANE únicamente reconocerá y pagará los servicios efectiva y debidamente prestados en el periodo facturado, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, quien constatará que fueron ejecutados de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad pactadas, y expedirá la correspondiente certificación de recibo a satisfacción. Los servicios que no hayan sido prestados, o cuya prestación no haya sido aprobada por la supervisión, no darán lugar a pago alguno, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

Nota 4: En el presente contrato no se pactará anticipo ni pago anticipado.

Nota 5: Las cantidades de personal y los meses de dedicación de los perfiles previstos en el Anexo Técnico corresponden a los máximos que podrá requerir la ANE. Cuando la ANE, a través de la supervisión, requiera un número de personas o de meses de dedicación inferior, previa comunicación escrita al contratista con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, el valor a pagar se ajustará descontando el valor correspondiente al personal o a los meses no requeridos, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista para el respectivo perfil, de manera que solo se pagará el personal efectivamente requerido, vinculado y aprobado por la supervisión, sin que ello implique modificación del valor máximo del contrato ni genere reconocimiento adicional a favor del contratista.

Nota 6: El mayor costo laboral que se derive directamente del incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno nacional por encima del porcentaje proyectado para la respectiva vigencia (5,8 % para 2027, 4,8 % para 2028 y 3 % para 2029 y 2030), respecto del personal vinculado a la ejecución y acreditado por el contratista con los soportes de nómina y de aportes, podrá ser reconocido por la ANE mediante modificación contractual debidamente justificada, con disponibilidad presupuestal y dentro del cupo de vigencias futuras autorizado o, si lo supera, previa nueva autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con sujeción al límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. La variación hasta esos porcentajes y la de los

demás costos permanecen a cargo del contratista, por estar incluidas en los precios ofertados para cada vigencia. Este reconocimiento no constituye un reajuste automático de precios.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.
2. Informe mensual de ejecución, debidamente presentado y aprobado por el supervisor del contrato.
3. FOR_Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor, o el formato que lo sustituya durante la ejecución contractual.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. (formato No.6)

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos exigibles para pago. Los documentos radicados después de las 4:00 p. m. se entenderán radicados el día hábil siguiente. El radicado deberá contener la totalidad de los documentos señalados en la Circular Interna de Pagos de la ANE y los establecidos como requisito para pago en el presente documento y en sus anexos, entre ellos la factura electrónica de venta, el informe mensual de ejecución, la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Formato No. 6). Si se requiere algún ajuste a los documentos, o si la factura electrónica de venta no se encuentra debidamente gestionada y cargada en el SIIF Nación, el plazo para el pago se contará a partir del día hábil siguiente a la subsanación del ajuste requerido o a la aprobación de la factura en el SIIF Nación.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá allegar el formato No. 4A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o Formato 4B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de constitución,

allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de cada vigencia, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

2.9 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 31 de julio de 2030, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1 Obligaciones de la ANE

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia respecto del cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.10.2 Obligaciones Generales del Contratista

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada por el contratista, y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco de este y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.
21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como

requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, compilado en el Decreto 1625 de 2016, en concordancia con la Resolución DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 000165 de 2023, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
26. Tratar los datos personales a los que acceda en calidad de encargado del tratamiento, exclusivamente para la ejecución del contrato, aplicando la política de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información de la ANE, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
27. Al finalizar el plazo contractual, entregar a la ANE o a quien esta designe, mediante acta, la totalidad de documentos, inventarios, bases de datos, registros y productos generados, y prestar el apoyo de empalme requerido durante los últimos treinta (30) días calendario de ejecución.
28. Cumplir las cláusulas anticorrupción del contrato y las políticas de integridad, transparencia y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo de la ANE, de conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026.

2.10.3 Obligaciones Especificas del Contratista

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, el anexo técnico, el contrato, el cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Entregar los bienes y servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Entregar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal (cuando sea obligatorio), en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST, en los términos de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Prestar de manera integral y continua los servicios de gestión documental de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, garantizando la adecuada administración de los documentos y expedientes físicos y electrónicos durante todo su ciclo vital, desde su producción o recepción hasta su disposición final.
5. Administrar, recibir, gestionar, tramitar, organizar, clasificar, ordenar, describir, digitalizar, conservar y disponer los documentos y expedientes de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás disposiciones aplicables.
6. Aplicar de manera técnica y sistemática los instrumentos archivísticos adoptados por la ANE, incluyendo, según corresponda, el Programa de Gestión Documental – PGD, el PINAR, el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, las Tablas de Retención Documental – TRD, las Tablas de Valoración Documental – TVD, los inventarios documentales, el Banco Terminológico, las Tablas de

Control de Acceso, el Sistema Integrado de Conservación y demás instrumentos vigentes.

7. Garantizar que la organización documental se realice bajo los principios de procedencia y orden original, respetando la estructura de series, subseries y tipos documentales establecida por la ANE.
8. Identificar, conformar, organizar y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos, garantizando su integridad, identificación, trazabilidad, disponibilidad y recuperación.
9. Recibir, revisar, radicar, registrar, clasificar, direccionar y distribuir las comunicaciones oficiales físicas y electrónicas recibidas y generadas por la ANE, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
10. Operar integralmente el servicio de ventanilla de la ANE, garantizando la recepción y entrega de documentos, la orientación básica al usuario, la radicación, la distribución y el seguimiento de las comunicaciones.
11. Mantener actualizados los registros y sistemas institucionales relacionados con la recepción, radicación, distribución, trámite y seguimiento de las comunicaciones y PQRSD.
12. Prestar el apoyo operativo requerido para la preparación, organización, reproducción, alistamiento para su entrega al operador postal contratado por la ANE, seguimiento y control de las comunicaciones y documentos relacionados con los procesos de notificación de la ANE.
13. Incorporar o garantizar la incorporación al expediente correspondiente de las constancias de entrega, devolución, imposibilidad de entrega y demás soportes relacionados con las notificaciones.
14. Clasificar los documentos y expedientes de acuerdo con el Cuadro de Clasificación Documental y las Tablas de Retención Documental vigentes de la ANE.
15. Realizar, cuando corresponda, las actividades de foliación, identificación, rotulación, depuración técnica, conformación de expedientes, elaboración de hojas de control y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada organización.
16. Elaborar, actualizar y mantener los inventarios documentales, incluido el Formato Único de Inventario Documental – FUID cuando corresponda.
17. Ejecutar las actividades de digitalización documental de acuerdo con las prioridades y requerimientos establecidos por la ANE, garantizando la adecuada preparación, captura, control de calidad, indexación, asociación al expediente y almacenamiento de las imágenes y documentos digitalizados.
18. Garantizar que los documentos digitalizados sean legibles, completos, íntegros y estén correctamente asociados a los respectivos expedientes y registros documentales.
19. Gestionar los documentos y expedientes electrónicos de acuerdo con los lineamientos institucionales, garantizando su identificación, clasificación, organización, metadatos, integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad.
20. Realizar las actividades de cargue, actualización, consulta y gestión documental en los sistemas de información y herramientas tecnológicas autorizadas por la ANE.
21. Ejecutar las actividades de conservación preventiva y manejo adecuado de los documentos físicos bajo su responsabilidad, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Integrado de Conservación – SIC y las instrucciones de la ANE.
22. Garantizar la adecuada custodia, ubicación, conservación y control de los documentos y expedientes físicos y electrónicos que se encuentren bajo su administración.
23. Atender las solicitudes autorizadas de consulta y préstamo documental, dejando registro de la salida, ubicación, responsable, devolución y estado de los expedientes.
24. Ejecutar y materializar las transferencias documentales primarias de conformidad con las TRD, el Plan de Transferencias y los cronogramas establecidos por la ANE.

25. Preparar los documentos objeto de transferencia primaria, incluyendo organización, foliación, inventario, rotulación, identificación, embalaje o adecuación de unidades de conservación y demás actividades requeridas.
26. Elaborar y mantener los inventarios y demás documentos soporte de las transferencias primarias, así como las correspondientes actas de entrega y recibo.
27. Identificar y preparar las series y subseries documentales cuya disposición final corresponda a conservación total o selección, para efectos de las transferencias secundarias.
28. Apoyar técnicamente la ejecución de las transferencias secundarias, tanto de documentos físicos como electrónicos, conforme a las TRD/TVD, el Plan de Transferencias Documentales Secundarias y los lineamientos del Archivo General de la Nación.
29. Preparar los documentos, inventarios, instrumentos de descripción y demás soportes requeridos para las transferencias secundarias y efectuar su entrega conforme a las instrucciones de la ANE.
30. Abstenerse de eliminar o disponer documentos por iniciativa propia. Toda disposición final deberá estar sustentada en los instrumentos archivísticos y surtir el procedimiento y las autorizaciones correspondientes.
31. Prestar los servicios de impresión, fotocopiado, escaneo y reproducción documental requeridos por las diferentes dependencias de la ANE, de acuerdo con las solicitudes y autorizaciones institucionales.
32. Llevar los controles de producción, consumo de insumos, cantidades y solicitudes que permitan verificar la utilización de estos servicios y contribuir a las políticas de austeridad y racionalización del gasto.
33. Sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije la ANE, en especial las siguientes: a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos. b. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
34. Integrar en el equipo de trabajo, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) persona con discapacidad, como condición especial de ejecución en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Esta condición se acreditará ante la supervisión con el certificado de discapacidad y el soporte de su vinculación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, y su permanencia se verificará mensualmente con el informe de ejecución y con la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si la relación termina por causas no imputables al contratista, incluidas la fuerza mayor o el caso fortuito, este deberá informarlo a la supervisión dentro del día hábil siguiente y vincular a otra persona con discapacidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término durante el cual no se entenderá incumplida la obligación. La supervisión dará al certificado de discapacidad el tratamiento de dato sensible y lo utilizará únicamente para verificar el cumplimiento de esta obligación (artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012). El incumplimiento de esta condición por fuera del término señalado constituirá incumplimiento contractual.
35. Disponer, durante todo el plazo del contrato, de una bodega para el almacenamiento y custodia del archivo de la ANE, ubicada en Bogotá D.C. o en los municipios de Chía, Mosquera, Tocancipá, Soacha, Funza, Cota, Tenjo, Madrid, Cajicá, Sopó, Zipaquirá o Facatativá, con capacidad para almacenar, como mínimo, mil quinientas (1.500) cajas de referencia X200, además del crecimiento derivado de las transferencias primarias, que cumpla las condiciones de instalaciones de archivo previstas en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, la cual será verificada por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio, mediante visita que se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del contratista; la demora de la supervisión en realizar la visita dentro de ese término no será imputable al contratista. Para dicha verificación, el contratista aportará: (i) el

certificado de tradición y libertad del inmueble, si es propio, o el contrato de arrendamiento, el contrato de prestación de servicios de bodegaje o custodia, u otro título que garantice el uso del inmueble durante todo el plazo de ejecución, sin que se acepte la promesa condicionada; y (ii) el concepto técnico favorable de seguridad humana y protección contra incendios, vigente y expedido por el cuerpo de bomberos competente, el cual deberá mantener vigente durante la ejecución. Si la custodia se presta en bodega de un tercero, el contratista seguirá siendo el único responsable ante la ANE. El contratista deberá contar con plan de emergencias y de continuidad del servicio.

36. Ejecutar, cuando la ANE lo requiera, el traslado de la totalidad del archivo institucional desde la bodega actual hacia la bodega dispuesta por el contratista en cumplimiento de la obligación anterior y, al finalizar el plazo contractual, el traslado de retorno hacia el lugar que indique la ANE, para lo cual el contratista deberá: (i) elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato un inventario documental de salida y un inventario de llegada, que permitan verificar la integridad de la totalidad de las unidades documentales trasladadas; en el traslado inicial, el inventario de salida se elaborará en el punto de recepción, antes del cargue de las unidades, y será suscrito también por el contratista que entrega el archivo; (ii) implementar una cadena de custodia durante el transporte, con las condiciones técnicas de embalaje, rotulado, manejo y seguridad que garanticen la conservación, integridad y autenticidad de los documentos, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo Único de la Función Archivística del Archivo General de la Nación; (iii) presentar a la supervisión, con antelación al inicio del traslado, un cronograma y protocolo detallado de la operación para su aprobación; (iv) realizar el transporte, el descargue y el cuelgue o ubicación en la estantería de la bodega de destino, así como el punteo de la totalidad de las unidades mediante lectura de código de barras o verificación física, el cual, en el traslado inicial, deberá concluir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio; en el traslado de retorno, el descuelgue en la bodega del contratista estará a su cargo; y (v) verificar conjuntamente con el supervisor el inventario recibido en la bodega de destino, dejando constancia escrita de cualquier novedad, faltante o deterioro evidenciado. Las novedades, faltantes o deterioros consignados en los inventarios y en el acta de verificación del traslado inicial no serán imputables al contratista, cuya responsabilidad sobre las unidades comienza con su recibo en el punto de recepción. Las inconsistencias internas de las unidades documentales que no hayan sido verificadas folio a folio y que se detecten durante la ejecución deberán ser informadas de inmediato y por escrito a la supervisión, para que la Entidad adopte las medidas archivísticas que correspondan. Cuando la ANE requiera al contratista la ejecución del traslado inicial, este deberá culminar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio o al requerimiento de la supervisión, según corresponda, sin que le sean imputables al contratista los retardos atribuibles a la entrega en la bodega de origen, y el de retorno dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del plazo contractual. El traslado inicial del archivo, incluido el descuelgue de las unidades en la bodega de origen y su transporte hasta la bodega dispuesta por el contratista, corresponde en principio al contratista que actualmente presta el servicio (Contrato No. 217 de 2022), bajo la verificación de la supervisión; en ese caso, el contratista recibirá las unidades en su bodega, suscribirá con la supervisión el inventario de llegada y asumirá su custodia desde el recibo. En todo caso, el cuelgue o ubicación en la estantería de la bodega de destino y el punteo de la totalidad de las unidades corresponden al contratista. Solo en caso de que la ANE lo requiera por escrito, el contratista ejecutará, total o parcialmente, las actividades de descuelgue, cargue, transporte y descargue del traslado inicial, las cuales se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y se pagarán bajo demanda, únicamente cuando se requieran y se ejecuten efectivamente, a los precios unitarios ofertados y previa aprobación de la supervisión.

37. Realizar el mantenimiento preventivo (según lo requiera la Entidad) a todos los equipos provistos, garantizando su disponibilidad y adecuado desempeño y, de ser necesario, realizar los cambios o actualizaciones requeridas.
38. Realizar capacitaciones a los colaboradores de la Entidad en los temas inherentes a la gestión documental.
39. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, en lo relacionado con la gestión de las comunicaciones de la Entidad, al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación (artículos 4.2.2 y siguientes sobre ventanilla única y comunicaciones oficiales) y demás normas concordantes vigentes para la fecha de la ejecución contractual. Esta actividad debe ser soportada con informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
40. Realizar y entregar, a más tardar el 30 de junio de 2027, el Diagnóstico Técnico Integral del Archivo Físico y Electrónico de la ANE, con el contenido mínimo previsto en el artículo 1.2.3 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y los entregables establecidos en el numeral 7.2 del Anexo Técnico, como línea base de la ANE para determinar el estado actual de la gestión documental y las necesidades de intervención o acciones de implementación, fortalecimiento y mejora que se requieran. Este plazo se entenderá cumplido con la radicación oportuna y completa de la totalidad de los entregables ante la supervisión. La supervisión aprobará o formulará observaciones a cada entregable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación, y el tiempo que emplee en su revisión no será imputable al contratista. El contratista deberá atender las observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación; la falta de atención oportuna de las observaciones, o la radicación de entregables incompletos o que no cumplan el contenido mínimo exigido, podrá constituir incumplimiento contractual.
41. Sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, acatar las disposiciones de este tema que le fije la ANE, en especial las siguientes:
    a. Aplicar el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANE.
    b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por la ANE.
    c. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.
    d. Previo a la firma del contrato, entregar en medio magnético el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) de su empresa, conforme lo indica el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
    e. Reportar de manera oportuna todo incidente o accidente de trabajo, informar de manera inmediata su ocurrencia al supervisor del contrato y al profesional de SG-SST de la ANE y entregar soporte y evidencias de su investigación, de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y demás reglamentación vigente en la materia.
    f. Garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales a su personal y suministrar las evidencias correspondientes.
    g. Garantizar el suministro y uso de ropa de trabajo, equipos de seguridad y elementos de protección personal de acuerdo con las actividades a desarrollar y conforme a su matriz de riesgos y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, dando alcance a los artículos 170 y siguientes de la Resolución 2400 de 1979.

2.11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, o por quien haga sus veces. La Subdirección de Soporte Institucional podrá modificar la designación en cualquier momento, de manera temporal o definitiva, entre otros eventos por vacaciones, licencias, incapacidades, comisiones, encargos, retiro del servicio o necesidades del servicio, mediante comunicación escrita que se remitirá al supervisor designado y al contratista y se publicará en el SECOP II, sin que ello implique

modificación del contrato. En caso de cambio de supervisor, el saliente deberá entregar al entrante un informe del estado de ejecución del contrato, con los soportes correspondientes. El supervisor ejercerá las obligaciones y responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.12 CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso incluirá las siguientes cláusulas anticorrupción, de obligatorio cumplimiento para el contratista, sus integrantes, representantes, empleados, subcontratistas y demás personas vinculadas a la ejecución:

a) Prohibición de prácticas corruptas: el contratista se obliga a no ofrecer, prometer, entregar ni solicitar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, pagos de facilitación, comisiones o cualquier beneficio indebido a servidores públicos, contratistas de la ANE o terceros, con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o liquidación del contrato.
b) Prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el soborno: el contratista declara que sus recursos no provienen de actividades ilícitas y se obliga a aplicar, cuando le resulten exigibles, los sistemas de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y los programas de transparencia y ética empresarial previstos en la normativa vigente (Ley 1778 de 2016 y Ley 2195 de 2022), así como a observar las políticas de integridad, antilavado de activos, antisoborno y antifraude de la ANE.
c) Conflictos de intereses e inhabilidades sobrevinientes: el contratista informará por escrito al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, para los efectos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
d) Deber de denuncia: el contratista reportará a la ANE y a las autoridades competentes cualquier solicitud, ofrecimiento o conducta irregular de que tenga conocimiento con ocasión del contrato.
e) Trazabilidad de los recursos: el contratista registrará en su contabilidad, por centro de costo o de manera individualizada, el contrato, cuando esté obligado a llevar contabilidad (Ley 2195 de 2022).
f) Consecuencias del incumplimiento: el incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula constituirá incumplimiento del contrato y habilitará a la ANE para adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal y, cuando se configuren sus presupuestos, la declaratoria de caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la compulsa de copias a las autoridades penales, disciplinarias y fiscales.
g) Valores compartidos: la ANE promoverá con el contratista los valores del Código de Integridad del Servidor Público (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia).

Para la redacción de estas cláusulas y de la declaración anticorrupción del Formato No. 5 se tuvieron en cuenta las políticas de la ANE en materia de gestión del riesgo de integridad, antilavado de activos, antisoborno y antifraude, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026.

CAPÍTULO III

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La Agencia Nacional del Espectro realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje total, resultante de la ponderación de los factores de calidad y precio.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso de selección y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II, ANEXO COMPLEMENTARIO y ANEXO No. 1 “Anexo Técnico” y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la ANE.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las

aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La ANE, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.2.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 adjunto al PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

3.2.2 Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal)

3.2.3 Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el Comité Verificador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Licitación Pública;

c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, el registro mercantil no será exigible a las personas naturales que ejerzan profesiones liberales, teniendo en cuenta que la prestación de sus servicios no constituye actos mercantiles. Por lo tanto, este profesional deberá aportar copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o el que haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

3.2.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 y demás normativa aplicable.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

3.2.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (formatos 4A y 4B)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su

responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

3.2.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- **b.** Designación del representante y suplente: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- **d.** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- **e.** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- **f.** En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.

3.2.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- **a.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **b.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
  - I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- **c.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la ANE lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANE.[9]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.2.7 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (formato No.6)

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor

[9] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANE se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANE pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.2.8 Registro Único Tributario RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia o de conformidad con la normativa colombiana se encuentra obligado a tener Registro único tributario[10] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

3.2.9 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El Comité Verificador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el vencimiento del término de traslado.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la ANE verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

[10] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones. (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

La ANE verificará en el RUP del proponente, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 997 de 2026.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 997 de 2026, de aplicación inmediata, la información sobre multas permanecerá en el certificado del RUP durante un (1) año contado a partir de su publicación; la de sanciones e inhabilidades, por el término de la sanción o de la inhabilidad; y la relativa a la inhabilidad derivada de la declaratoria de responsabilidad civil de los numerales 3 y 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993, durante diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia. La ANE tendrá en cuenta esta información para la verificación de inhabilidades y para la reducción de puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 997 de 2026, quien pretenda impugnar la inscripción de un tercero en el RUP deberá otorgar caución bancaria o de compañía de seguros a favor del inscrito, equivalente al diez por ciento (10 %) de la utilidad operacional reportada en la última inscripción o, si esta no es positiva, al uno por ciento (1 %) de los ingresos operacionales reportados. Esta caución no se exige cuando el recurso lo interpone el propio inscrito.

3.2.10 Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.2.11 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

3.2.12 Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y/o de las personas naturales.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal y/o de los representantes del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

3.2.13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente, persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural (representante legal o persona natural) deberá aportar el certificado, vigente, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.2.14 Verificación de la Existencia de Situaciones de Control. (Formato No. 13 – Certificación sobre Existencia de Situaciones de Control, Subordinación o Vínculos Societarios)

La entidad verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para tal fin, los oferentes —incluidos los integrantes de los proponentes plurales— deberán manifestar expresamente, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas**, si existen relaciones de control, subordinación o vínculos societarios con otros participantes en el mismo proceso de selección.

Se verificará esta información con base en los datos registrados en las Cámaras de Comercio y demás fuentes oficiales, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de advertirse circunstancias que puedan implicar restricciones a la competencia o riesgos de afectación a la legalidad del proceso, la entidad evaluará la necesidad de informar a los entes de control competentes y de solicitar su acompañamiento preventivo.

3.2.15 Verificación en listas internacionales de inhabilitación o sanción (Decreto 997 de 2026).

La ANE verificará, como parte de la capacidad jurídica del proponente, que este, su representante legal y, en el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes y sus representantes legales, no se encuentren incursos en la inhabilidad del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, mediante la consulta de las listas internacionales de inhabilitación o sanción señaladas en el numeral 1.8.1 del presente pliego, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026.

El proponente no deberá aportar documento distinto de la declaración contenida en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta, pues la consulta la realiza directamente el Comité Evaluador. La omisión de dicha declaración podrá subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007); en cambio, la configuración de la inhabilidad no es subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta. Si alguna de las personas verificadas aparece reportada, la ANE constatará que concurran los presupuestos legales de la inhabilidad y, en caso de homonimia o duda sobre la identidad, solicitará aclaración al proponente a través del SECOP II.

3.2.16 OTROS DOCUMENTOS

El proponente deberá aportar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación Bancaria, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Formato de Creación de Terceros (Formato No. 8).

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (estado de situación financiera y estado de resultados integral) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

La ANE hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,10
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0,57 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	≥ 73 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,01
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0,01

Fuente: Análisis del Sector

Nota: Cuando el proponente registre gastos por intereses iguales a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se considerará indeterminado y, para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, se calificará como CUMPLE, independientemente del resultado de la utilidad operacional.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, esta será declarada NO HABILITADA.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, contenida en el RUP vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0,01**

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0,01**

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes RUP en firme.

3.3.1 Indicadores financieros proponentes plurales

La ANE determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

NOTA: La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de Contratación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1:La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se considerará indeterminado y se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera, independientemente del resultado de la utilidad operacional.

3.3.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, deberán estar inscritos en el RUP y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

3.3.3 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (estado de situación financiera y estado de resultados integral) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

3.3.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Firma Contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las Notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la ANE., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y ANE, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

La ANE podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HABILITADO**.

3.4 EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.4.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos señalados en la tabla siguiente.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Agencia Nacional del Espectro para demostrar experiencia en la presente selección serán:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 – Servicios de administración de empresas	18 – Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
F – Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal
F – Servicios	82 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 – Servicios de reproducción	17 – Fotocopiado
F – Servicios	78 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	13 – Almacenaje	18 – Bodegaje y almacenamiento especializado
F – Servicios	82 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 – Servicios de reproducción	15 – Impresión
F – Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	24 – Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

Tabla Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MAXIMO** TRES (3) contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**,** que cumplan las siguientes condiciones:

- **a.** Valor: la sumatoria del monto total de los contratos que se pretendan acreditar como experiencia habilitante debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 1.774,22 SMMLV, calculado con el SMMLV de 2026 ($1.750.905).
- **b.** Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **c.** Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: cada uno de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá estar registrado en el RUP por lo menos en uno (1) de los códigos relacionados en la tabla anterior.
- **d.** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- **e.** Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales.

3.4.1.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información

requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de estas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

3.4.2 Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el formato No. 7, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Número de contrato (si aplica)
d. Objeto, actividades, obligaciones o alcance del contrato: cada contrato aportado deberá acreditar la ejecución de servicios de gestión documental que incluyan, como mínimo, cuatro (4) de las siguientes actividades:

   i. Administración de archivos de gestión, centrales o históricos.
   ii. Gestión documental y diagnóstico integral de archivos.
   iii. Recepción y radicación de documentos de archivo o de comunicaciones oficiales.
   iv. Trámite de documentos de archivo.
   v. Organización de archivos (clasificación, ordenación y foliación de expedientes).
   vi. Descripción archivística o elaboración de inventarios documentales.
   vii. Digitalización de documentos de archivo.
   viii. Conservación de documentos de archivo.
   ix. Custodia de archivos.
   x. Disposición final de documentos de archivo o transferencias documentales.
   xi. Operación de ventanilla única de radicación de comunicaciones oficiales.
   xii. Gestión de correspondencia o de comunicaciones oficiales.
   xiii. Traslado de archivos físicos.

Las actividades podrán corresponder a documentos y expedientes de archivo en soporte físico o electrónico, y se verificarán en cada contrato de manera individual, sin

que sea posible sumar actividades de contratos diferentes. El requisito se entenderá cumplido con independencia de la denominación del objeto contractual, siempre que las actividades consten en la certificación o en los documentos equivalentes previstos en este numeral. Para la actividad i., será suficiente que la certificación indique la prestación de servicios de administración de archivos, sin que sea necesario especificar si corresponden a archivos de gestión, centrales o históricos. Para la actividad ii., se aceptarán los contratos cuyo alcance incluya diagnósticos integrales de archivos, diagnósticos de archivo o diagnósticos de gestión documental que comprendan la evaluación del estado de la gestión documental o de los archivos, la identificación de necesidades o riesgos y la formulación de recomendaciones o acciones de mejora, con independencia de la denominación del objeto o de la certificación. Los diagnósticos limitados a un único componente, como el de conservación documental, no acreditan por sí solos esta actividad, sin perjuicio de que se tengan en cuenta para la actividad que les corresponda si constan en la certificación.

e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la **ANE** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La **ANE** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato No. 7- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.4.2.1 Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En el caso de proponentes plurales, el integrante con mayor porcentaje de participación deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la experiencia exigida.

   Cualquiera que sea su número de integrantes, el proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos, o con máximo cuatro (4) contratos cuando opte por alguno de los criterios diferenciales previstos en el numeral 3.5, aportados por cualquiera de sus integrantes. El proponente indicará en el Formato No. 7 los contratos que somete a verificación. Si relaciona o aporta un número de contratos superior al máximo permitido sin indicar cuáles somete a verificación, la Entidad tendrá en cuenta los de mayor valor hasta completar dicho máximo, y con ellos verificará el cumplimiento de las condiciones del numeral 3.4.1 y de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.
d) En el evento en que sea necesario convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, la conversión se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

e) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

g) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

h) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el

j) proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

k) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

m) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

n) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

o) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: para el caso de contratos en dólares de los Estados Unidos (USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la fecha de terminación del contrato. Para contratos en otras monedas, el valor se convertirá primero a dólares de los Estados Unidos con la tasa de cambio publicada por el Banco de la República para esa fecha y, luego, a pesos colombianos con la TRM de la misma fecha.

p) Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre acreditación de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia se encuentre registrada en el RUP. De igual manera, se permitirá la acreditación de experiencia de los socios de una persona jurídica con posterioridad a los tres (3) años de constitución, siempre y cuando el RUP haya sido debidamente renovado y no hayan cesado sus efectos.

3.5 DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral de experiencia habilitante del presente pliego de condiciones.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o contador, se debe aportar igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato No. 7- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MIPYME, podrán acreditar la experiencia con **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral de experiencia habilitante del presente pliego de condiciones.

NOTA: De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para MIPYME no rigen para convocatorias limitadas a MIPYME.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. Para la acreditación, el proponente podrá utilizar el Formato No. 14 – Acreditación de la condición de MIPYME, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, junto con los documentos allí señalados.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2025 en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes debe tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a dicho cierre.

El proponente deberá indicar en el formato No. 7 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

C. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia con **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral de experiencia habilitante.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Se acreditará con la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará con la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad y la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas

con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las personas con discapacidad han mantenido su participación, junto con la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad y la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que se señalen el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos del nivel directivo y su tiempo de vinculación, con copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, del certificado de aportes a seguridad social del último año y del certificado de discapacidad.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporta como mínimo el diez por ciento (10 %) de la experiencia exigida. El proponente deberá indicar en el Formato No. 7 si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

3.6 Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá diligenciar el formato No.2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS, indicando que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No.1 Anexo Técnico, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes podrán anexar a su propuesta, de manera facultativa, documentación complementaria, fichas técnicas, certificaciones o cronogramas. Estos documentos tendrán carácter meramente informativo: no constituyen requisito habilitante, no otorgan puntaje, no serán objeto de evaluación, su no presentación no será causal de rechazo y no podrán utilizarse para completar, adicionar o mejorar la oferta con posterioridad al cierre. En caso de contradicción entre su contenido y lo previsto en el Formato No. 2 o en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, prevalecerán estos últimos, y el proponente quedará obligado a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. Lo anterior no limita la facultad de la Entidad de solicitar a los proponentes, durante la verificación y evaluación de las ofertas, los documentos o las aclaraciones adicionales que considere necesarios para precisar un aspecto pertinente del proceso. Dicha solicitud se formulará dentro del término de traslado del informe de evaluación, y su atención no permitirá completar, adicionar o mejorar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aportar con su oferta el Formato No. 11 – Carta de compromiso del personal mínimo, suscrita por su representante legal, mediante la cual se obligue a vincular para la ejecución del contrato el personal mínimo descrito en el Anexo Técnico, con la formación, experiencia y dedicación exigidas, durante todo el plazo contractual. Por no otorgar puntaje, este documento podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El adjudicatario acreditará ante el supervisor la formación y experiencia del personal mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. El personal adicional ofrecido como factor de calidad (profesional archivista adicional y auxiliar adicional de gestión documental) no hace parte del personal mínimo y se acreditará en los términos del numeral de elementos de calidad.

Las obligaciones y actividades específicas de cada perfil del personal mínimo se establecen en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones y del contrato. La dedicación del Restaurador Documental, del Ingeniero de Sistemas con experiencia en SGDEA y del Historiador será del cien por ciento (100 %) durante los meses previstos para cada vigencia en el presupuesto oficial y en el cronograma del Anexo Técnico. El Coordinador del Proyecto, el Técnico de archivo y los Auxiliares tendrán dedicación del cien por ciento (100 %) durante todo el plazo de ejecución.

Nota: Las cantidades de personal y los meses de dedicación señalados corresponden a los máximos previstos para la ejecución del contrato. La ANE, a través de la supervisión, determinará el número de personas y los meses de dedicación que efectivamente requiera según sus necesidades, y podrá disminuirlos durante la ejecución, previa comunicación escrita al contratista con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. El contratista deberá vincular el personal que la ANE le requiera, hasta las cantidades máximas indicadas, con la formación, experiencia y dedicación exigidas. El pago se ajustará en los términos de la forma de pago del contrato.

A. Para acreditar la formación académica, el adjudicatario deberá presentar: a) documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte); b) copia del acta de grado y/o diploma de grado; c) copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando la profesión la exija; d) certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional y de antecedentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su presentación al supervisor; y e) copia de la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, cuando aplique.

B. Para acreditar la experiencia del personal, el adjudicatario deberá allegar certificaciones que contengan como mínimo: a) nombre o razón social del contratante; b) nombre o razón social del contratista; c) funciones, obligaciones o actividades desempeñadas; d) fechas de iniciación y de terminación o plazo del contrato; y e) firma de la persona facultada para expedir la certificación. Si la certificación contiene el mes pero no el día, se contabilizará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación. Si el vínculo está vigente, se contabilizará el tiempo hasta la fecha de expedición de la certificación. Se acepta como equivalente copia del acta de liquidación o de recibo final, siempre que contenga la información anterior. La experiencia se contabilizará en años, meses o días y los tiempos traslapados se contarán una sola vez.

Cualquier sustitución del personal durante la ejecución requerirá autorización previa del supervisor y deberá realizarse con personal que acredite condiciones iguales o superiores a las exigidas. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ANE.

3.6.2 BODEGA DE CUSTODIA DEL ARCHIVO

El proponente deberá aportar con su oferta el Formato No. 15 – Carta de compromiso de disponibilidad de la bodega de custodia, suscrita por su representante legal, mediante la cual se obligue a disponer, durante todo el plazo de ejecución del contrato, de una bodega para el almacenamiento y custodia del archivo de la ANE en las condiciones de la obligación específica No. 35 del numeral 2.10.3 del presente pliego de condiciones y del numeral 6.18 del Anexo Técnico. Con la oferta no se exige acreditar la propiedad, el arrendamiento ni el uso del inmueble: la bodega se acreditará y verificará ante la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio,

conforme al literal (iii) del numeral 2.6 del presente pliego. Por no otorgar puntaje, este documento podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.7 Propuesta Económica.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar directamente la sección económica del proceso en la plataforma SECOP II, conforme a la estructura de ítems, cantidades y vigencias que configure la ANE, indicando el valor unitario de cada ítem, el IVA y el valor total, para cada una de las vigencias fiscales, con base en las cantidades establecidas por la ANE en el estudio de mercado.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo con lo indicado en presente documento.

La ANE efectuará la revisión y corrección aritmética de la oferta económica, verificando la multiplicación del valor unitario por la cantidad, la suma del valor unitario más el valor del IVA y los totales, y el porcentaje de IVA. Si se encuentran errores de operación aritmética, se tomará para todo efecto el valor corregido. Si el valor total de la propuesta supera el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios de referencia publicados por la Entidad en la sección económica de la plataforma SECOP II constituyen los precios unitarios máximos para cada ítem y cada vigencia. Cuando el valor unitario ofertado para cualquiera de los ítems, en cualquiera de las vigencias, supere el precio unitario de referencia publicado por la Entidad en la sección económica de la plataforma SECOP II, la propuesta será RECHAZADA.

La omisión total o parcial de la propuesta económica, la omisión del precio unitario de alguno de los servicios, o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA y valor total de la propuesta) generará el RECHAZO de la propuesta.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

CAPÍTULO IV

(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

4 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la ANE deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)".

4.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o,
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la contratación, la oferta más ventajosa para la Entidad se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el presente pliego de condiciones (literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Los oferentes deben presentar la propuesta expresada en pesos colombianos.

La AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

4.1.1 Factores de Evaluación:

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de

2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PORCENTAJE INDIVIDUAL	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
Oferta económica	45	45	45
Elementos de calidad: impresora térmica de etiquetas (5 puntos); un (1) profesional archivista adicional con dedicación del 50 % (20,5 puntos); un (1) auxiliar adicional de gestión documental con dedicación del 50 % (17 puntos)	42,5	42,5	42,5
MIPYME	0,25	0,25	0,25
Empresas o emprendimientos de mujeres	0,25	0,25	0,25
Apoyo a la industria nacional	10	10	10
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2	2	2
TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR	**100**	**100**	**100**

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

En cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, se informa que en el presente proceso se aplican los siguientes criterios sociales: los puntajes por vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme y apoyo a la industria nacional; los criterios diferenciales habilitantes; los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; y la condición especial de ejecución de vinculación de al menos una persona con discapacidad (obligación específica No. 34). Como criterios ambientales se establecen las obligaciones ambientales de ejecución (obligación específica No. 33). No se prevén factores ambientales de ponderación, por las razones expuestas en el numeral de aplicación del Decreto 997 de 2026.

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, **la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso **a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el RUP, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados. Dicha obligación de reporte debe cumplirse, además, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 997 de 2026, que señala la periodicidad mensual del reporte y los términos de permanencia de las multas, sanciones e inhabilidades en el certificado del RUP, y cuya aplicación es inmediata.

En consecuencia, la ANE consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

4.1.1.1 OFERTA ECONÓMICA (Hasta 45 puntos)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima cuarenta y cinco (45) puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas **HABILITADAS**.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo con lo indicado en presente documento.

Se verificará que el valor total de la propuesta, una vez efectuada la corrección aritmética, no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso de que lo sobrepase, la propuesta será RECHAZADA.

La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los servicios será RECHAZADA.

Los precios unitarios de referencia publicados por la Entidad en la sección económica de la plataforma SECOP II constituyen los precios unitarios máximos para cada ítem y cada vigencia. Cuando el valor unitario ofertado para cualquiera de los ítems, en cualquiera de las vigencias, supere el precio unitario de referencia publicado por la Entidad en la sección económica de la plataforma SECOP II, la propuesta será RECHAZADA.

- **Evaluación económica – Valor total de la oferta (hasta 45 puntos)**

La ANE evaluara las ofertas económicas, habilitadas mediante las siguientes fórmulas:

1) escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales [después del número entero, ej.; 1.558**,18**] del Índice COLCAP[11] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[12];

2) De acuerdo con el número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el

[11] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

[12] https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y lo rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:
X = Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde:
C = Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde:
G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.

n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde:
C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]$$

Dónde:
MA = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

4.1.1.2 ELEMENTOS DE CALIDAD (Hasta 42,5 puntos)

La AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE realizará la evaluación de los elementos de calidad ofrecidos por los oferentes en el Formato No. 3 – Ofrecimiento de requerimientos técnicos adicionales.

La Entidad valorará las condiciones técnicas adicionales a las mínimas solicitadas que representen ventajas, reflejadas en el ofrecimiento de equipos y de personal adicional especializado, que representen el mejor ofrecimiento para la Entidad sin que ello implique mayor costo para la ANE. El comité evaluador técnico asignará el puntaje así:

Requerimientos técnicos adicionales

Tabla: Requerimientos técnicos adicionales (ponderables)

No.	ELEMENTO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Impresora térmica de etiquetas para el fortalecimiento de la operación de radicación, identificación y trazabilidad de las comunicaciones externas, incluyendo equipo, instalación, configuración, mantenimiento, capacitación y consumibles requeridos durante la ejecución contractual.	5
2	Un (1) profesional archivista adicional con dedicación del 50 %.	20,5
3	Un (1) auxiliar adicional de gestión documental con dedicación del 50 %.	17
	TOTAL	**42,5**

Cada factor se calificará con el puntaje máximo indicado cuando el ofrecimiento cumpla la totalidad de las condiciones exigidas, y con cero (0) puntos en caso contrario; no se asignarán puntajes parciales. Los ofrecimientos no generarán costo adicional para la ANE y su incumplimiento durante la ejecución dará lugar a las medidas contractuales previstas en el contrato.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta el Formato No. 3 – Ofrecimiento de requerimientos técnicos adicionales, suscrito por su representante legal, en el cual indique expresamente cuáles factores ofrece y manifieste que conoce, acepta y cumplirá la totalidad de las especificaciones y condiciones descritas en este numeral para cada factor ofrecido, sin costo adicional para la ANE. Cada factor se evaluará de manera independiente; en consecuencia, el proponente podrá ofrecer uno, dos o los tres factores, y si ofrece solamente uno de los perfiles de personal adicional obtendrá únicamente el puntaje asignado a ese perfil. Por tratarse de factores que otorgan puntaje, el ofrecimiento no podrá ser subsanado, aclarado para mejorarlo ni completado con posterioridad al cierre del proceso (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). Lo ofrecido constituirá obligación contractual del adjudicatario.

IMPRESORA TÉRMICA DE ETIQUETAS (5 puntos)

La Entidad otorgará cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la ANE, suministrar, instalar, configurar, poner en funcionamiento y mantener durante la ejecución contractual una (1) impresora térmica de etiquetas, nueva, de tecnología vigente y de uso institucional, destinada al fortalecimiento de las actividades de radicación, identificación, clasificación y trazabilidad de las comunicaciones externas recibidas por la ANE.

El equipo deberá cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas: (i) método de impresión por transferencia térmica (con cinta o ribbon) y por térmica

directa (sin cinta); (ii) resolución no inferior a 203 dpi (8 puntos/mm); (iii) velocidad de impresión no inferior a 5 pulgadas por segundo (127 mm/s); (iv) ancho máximo de impresión no inferior a 104 mm (4,1 pulgadas) y largo máximo de impresión de al menos 2.540 mm (100 pulgadas); (v) capacidad para rollos de cinta (ribbon) de al menos 300 metros de largo, con núcleo de una (1) pulgada; (vi) memoria no inferior a 32 MB de SDRAM y 16 MB de Flash ROM; (vii) puertos de conectividad USB, serial RS-232 y Ethernet (RJ-45); (viii) compatibilidad con los lenguajes de programación de etiquetas ZPL, TSPL y EPL, de forma nativa o por emulación; (ix) sensor reflectivo (línea negra y brecha o gap, móvil) y sensor transmisivo; (x) software de diseño de etiquetas que permita incluir textos, imágenes y códigos de barras 1D y 2D (BarTender o equivalente); y (xi) controladores compatibles con Windows, Linux y macOS. Se aceptarán equipos de cualquier marca que cumplan o superen estas especificaciones. Deberá permitir la configuración de formatos de etiqueta de acuerdo con las necesidades de la ANE y la incorporación de la información asociada al proceso de radicación, incluyendo, entre otros, número de radicado, fecha y hora.

El contratista será responsable de la instalación física, configuración, parametrización, pruebas de funcionamiento, instalación de controladores, puesta en operación y, cuando técnicamente resulte procedente y sea autorizado por la ANE, integración con las herramientas o sistemas de información utilizados para la gestión de las comunicaciones y la gestión documental. Durante la ejecución deberá garantizar su adecuado funcionamiento mediante mantenimiento preventivo y correctivo, atención de fallas, suministro de repuestos y soporte técnico, así como el suministro de los consumibles necesarios (incluidas las etiquetas térmicas), la capacitación a su personal y la entrega de los manuales y documentación técnica.

El equipo deberá ser nuevo, original y contar con garantía durante la ejecución contractual. El contratista deberá instalarlo y ponerlo en funcionamiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y entregar al supervisor la ficha técnica del fabricante que acredite el cumplimiento de las especificaciones mínimas, junto con el soporte de la garantía. El supervisor verificará el cumplimiento y dejará constancia en el informe de supervisión.

La impresora térmica de etiquetas ofrecida como factor de calidad es un medio para la prestación del servicio aportado por el contratista: permanecerá de su propiedad y podrá retirarla al finalizar el contrato, previo borrado seguro de la información institucional y entrega a la ANE de las copias que esta requiera, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita con la supervisión. Su ofrecimiento no implica transferencia de dominio a favor de la ANE.

PROFESIONAL ARCHIVISTA ADICIONAL CON DEDICACIÓN DEL 50 % (20,5 puntos)

La Entidad otorgará veinte coma cinco (20,5) puntos al proponente que ofrezca, adicionalmente al equipo mínimo requerido, un (1) profesional archivista adicional con una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %) durante la ejecución del contrato, quien deberá apoyar de manera permanente las actividades técnicas y especializadas de gestión documental desarrolladas para la ANE.

El profesional ofrecido deberá acreditar título profesional universitario en Archivística y tarjeta o matrícula profesional de archivista o certificado de inscripción en el Registro Único Profesional expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas (Ley 1409 de 2010), con mínimo dos (2) años de experiencia profesional específica en gestión documental, contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico (artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012).

Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: realizar seguimiento técnico y apoyar la correcta aplicación de las TRD, el CCD y demás instrumentos archivísticos; apoyar la implementación del PGD y del PINAR; realizar revisión y control de calidad sobre las actividades de organización, clasificación, ordenación, descripción, digitalización, conservación y disposición documental ejecutadas por el equipo operativo; apoyar la planeación, preparación y ejecución de las transferencias documentales primarias y secundarias; apoyar la elaboración y revisión de informes técnicos, matrices, inventarios, reportes e indicadores; y apoyar la atención de

requerimientos de la supervisión, de auditorías internas y externas y de organismos de control.

AUXILIAR ADICIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL CON DEDICACIÓN DEL 50 % (17 puntos)

La Entidad otorgará diecisiete (17) puntos al proponente que ofrezca, adicional al equipo mínimo requerido, un (1) auxiliar de gestión documental adicional con una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %) durante la ejecución contractual, con formación técnica o tecnológica en Gestión Documental, Archivística, Administración Documental, Gestión de la Información, Sistemas de Información, Bibliotecología o áreas relacionadas, y mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con actividades de gestión documental, archivo, organización documental, recepción y trámite de comunicaciones, digitalización, foliación, clasificación, ordenación, inventario, descripción o transferencia documental, o actividades afines.

El auxiliar adicional apoyará, entre otras, la recepción, radicación, clasificación, distribución, organización y trámite de las comunicaciones; la organización, foliación, identificación y descripción de expedientes físicos y electrónicos; la aplicación de las TRD y el CCD; la preparación de transferencias documentales; la digitalización y su control de calidad; la actualización de inventarios y bases de datos; la atención de consultas y préstamos; y las actividades de ventanilla y correspondencia.

REGLAS COMUNES AL PERSONAL ADICIONAL

El personal ofrecido como factor de calidad deberá ser adicional al equipo mínimo requerido y no podrá ser utilizado para acreditar simultáneamente ninguno de los perfiles mínimos exigidos para la ejecución del contrato. La dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %) deberá corresponder a una disponibilidad efectiva y mantenerse durante toda la ejecución contractual, y será verificada por la ANE mediante los mecanismos de seguimiento y control que establezca. Su sustitución solo podrá realizarse previa autorización de la Entidad y por una persona que cumpla condiciones iguales o superiores, sin disminución de la dedicación comprometida.

El adjudicatario deberá acreditar ante el supervisor, dentro del mismo plazo previsto para el personal mínimo y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, la formación y experiencia del personal adicional ofrecido, junto con la carta de cada persona en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio con una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %). Si el adjudicatario no acredita el personal adicional en las condiciones ofrecidas, se configurará un incumplimiento contractual, sin perjuicio de las sanciones previstas en el contrato.

Tabla: Requerimientos técnicos adicionales (Ponderable)

4.1.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

En aplicación a los establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Formato No. 10 CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según corresponda la condición que pretenda acreditar:

Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 PERSONA JURIDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el formato Certificación emprendimientos y empresas de mujeres-, dispuesto por la ANE para tal efecto en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Para los proponentes plurales, el puntaje adicional se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

Nota 4: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos.

4.1.1.4 PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 puntos)

En relación con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MIPYME.

Para los proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MIPYME acreditarán esta condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. Para la acreditación, el proponente podrá utilizar el Formato No. 14 – Acreditación de la condición de MIPYME, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, junto con los documentos allí señalados.

Nota 1: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos.

4.1.1.5 Apoyo a la Industria Nacional (Hasta 10 puntos)

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", y en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, el puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará así: diez (10) puntos cuando los proponentes oferten servicios nacionales o tengan derecho a trato nacional, y cinco (5) puntos cuando oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente que no acredite ninguna de estas condiciones obtendrá cero (0) puntos en este factor.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: el proponente singular sin derecho a trato nacional, o el proponente plural integrado por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal profesional, técnico y operativo de origen colombiano.	5

Nota: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos.

A) SERVICIOS NACIONALES

- **Servicios nacionales:** en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano previsto en este numeral. Por tratarse de un servicio intensivo en mano de obra, la condición de servicio nacional se acreditará con el compromiso de vincular personal colombiano.

  Por lo tanto, la asignación de los diez (10) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular para la ejecución del

contrato, como mínimo, un cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, mediante contrato laboral o de prestación de servicios.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que, durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

El cumplimiento de este compromiso será verificado por el supervisor al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que se presenten cambios en el personal vinculado, con base en los documentos de identificación de dicho personal.

- Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

- Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA IMPORTANTE: Los proponentes deberán indicar expresamente en el Formato No 9, si el servicio o bien es nacional o extranjero con componente colombiano extranjero y se deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje. En caso de que el cuestionario no sea diligenciado en forma correcta o en los términos establecidos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

B) OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de diez (10) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en el Proponente Extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación**, "o"** los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los bienes / servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida **con fecha no mayor a 2 años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Para tal fin, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación de cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

C) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los cinco (5) puntos, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal profesional, técnico y operativo de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta todo el personal colombiano vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del pliego de condiciones o del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que se presenten cambios en el personal vinculado, con base en los documentos de identificación de dicho personal.

4.1.1.6 Vinculación de personas con discapacidad (Hasta 2 puntos)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la ANE otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos, al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, o la vinculación en su planta de personal, mediante contrato laboral, del número mínimo de personas con discapacidad señalado en la tabla siguiente, para lo cual deberá: 1. certificar, por medio de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso; y 2. acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal con el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso. Para el efecto diligenciará el Formato No. 12.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	**2**
Entre 31 y 100	**3**
Entre 101 y 150	**4**
Entre 151 y 200	**5**
Entre 201 y 300	**7**
Entre 301 y 400	**10**
Entre 401 y 500	**12**
Entre 501 y 600	**14**
Entre 601 y 700	**16**
Más de 700	**16, más dos (2) por cada cien (100)**

	trabajadores adicionales

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante con mayor porcentaje de participación. Este puntaje no es acumulable entre sus dos modalidades de acreditación, y la condición que dio lugar a su otorgamiento deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor.

4.2 Criterios de desempate

NOTA: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato No 1 – Carta de presentación y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. En caso de igualdad de condiciones se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.	El proponente que desee que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información. Para efecto de la acreditación del origen de los bienes nacionales se acreditará según verificación realizada en el VUCE- Ventanilla Única de Comercio Exterior. Igualmente, con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información. Además, deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la condición de la (s) Mujer(es):

	Para la mujer cabeza de Familia: Declaración ante notario de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 con una antigüedad no superior a 90 días hábiles anteriores al cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite tal situación. Para la mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida Protección expedida por autoridad competente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite tal situación. Participación en persona jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino que se encuentren en la situación descrita en el presente numeral. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Participación en Estructuras Plurales: En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de personas naturales, acrediten que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas; caso en el cual la persona jurídica debe remitir Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

	En ambos casos se debe remitir el acta de Constitución de la estructura plural. Nota: En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. El proveedor deberá remitir la autorización expresa por parte del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 “Carta de Presentación” o en documento equivalente que contenga la misma información. Además, deberá anexar la siguiente documentación: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, certificación con fecha expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, suscrita por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal en la cual se de fe de tal situación; adjuntando las certificaciones debidamente expedidas por el Ministerio del Trabajo, que acrediten dicha condición. Tal personal deberá haber sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, y deberá mantenerse vinculada por lo menos por el mismo plazo de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

	consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para ello se deberá deberán allegar certificación con fecha expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, manifestando la mencionada situación y adjuntar la o las certificaciones expedidas por el Ministerio del Trabajo en las que se acredite tal situación, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997. Se debe remitir el acta de Constitución de la estructura plural con el fin de verificar el porcentaje de participación.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente que desee que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información. Igualmente, con el fin de acreditar este requisito de conformidad con el inciso 4 del parágrafo 4 del artículo 2º de la Ley 2040 de 2020 la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios y se deberán remitir los correspondiente documentos de identificación. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha

	de cierre del proceso. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información. Además, la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, deberá certificar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. La fecha expedición de la mencionada certificación, no debe ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente se deberán anexar, las certificaciones expedidas por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior[13] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición. Igualmente, se deberá remitir copia de

[13] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes

	los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. El oferente deberá acreditar una antigüedad del personal igual o mayor a un año contado a partir del cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 “Carta de Presentación” o en documento equivalente que contenga la misma información. Además, deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

	1. Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, donde se acredite la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación de cada una de las personas que el proponente indique cuentan con esta condición y que participen mayoritariamente. 2. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 3. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 4. Cualquier otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes. Participación en persona jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Participación en Estructuras Plurales: Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar

	autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información. Se deberá acreditar: Para la mujer cabeza de Familia: Declaración ante notario de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 con una antigüedad no superior a 90 días hábiles anteriores al cierre del proceso. junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite tal situación. Para persona en proceso de reincorporación o reintegración, se deberán acreditar alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, donde se acredite la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación de cada una de las personas que el proponente indique cuentan con esta condición y que participen mayoritariamente. 2. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 3. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 4. Cualquier otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes. En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar

	la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: 1. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. 2. Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información. Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información.

	Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 “Carta de Presentación” o en documento equivalente que contenga la misma información. El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: El Proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: 1. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. 2. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en

	el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, no sea inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con la condición en el Formato N°1 "Carta de Presentación" o en documento equivalente que contenga la misma información. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

4.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
d) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial del proceso.
e) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones incluidas en el Pliego Electrónico SECOP II y su Anexo Complementario.
f) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
g) No presentar la propuesta como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
h) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

j) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

k) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ANE en el Pliego de Condiciones, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el traslado del informe de evaluación.

l) Cuando la propuesta económica no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

m) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el traslado del informe de evaluación.

n) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

o) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

p) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

q) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

r) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

s) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

u) Cuando el proponente, su representante legal o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes se encuentre incurso en la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, verificada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026.

v) Cuando la propuesta omita el precio unitario de alguno de los servicios, o se omita o modifique alguno de los datos del ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA y valor total de la propuesta) en la oferta económica.

w) Cuando el valor total de la propuesta, una vez efectuada la corrección aritmética, supere el presupuesto oficial.

x) Cuando el valor unitario ofertado para cualquiera de los ítems, en cualquiera de las vigencias, supere el precio unitario de referencia publicado por la Entidad en la sección económica de la plataforma SECOP II.

y) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

CAPÍTULO V

(Corresponde a la Sección 5- "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

- El Estudio y Documentos Previos y los Anexos Técnicos.
- El Anexo Complementario del pliego de condiciones junto con sus Formatos y Anexos.
- Aviso de Convocatoria Pública y el Aviso del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.1 ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

ANEXO No. 1	Anexo Técnico
ANEXO No. 2	Estimación del Presupuesto Oficial (archivo Excel)
ANEXO No. 3	Matriz de riesgos
ANEXO No. 4	Análisis del Sector

4.2 FORMATOS

Los formatos forman parte integral del Pliego de Condiciones y corresponden a los documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

FORMATO No. 1	Carta de presentación de la oferta
FORMATO No. 2	Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)
FORMATO No. 3	Ofrecimiento de requerimientos técnicos adicionales (factores de calidad)
FORMATO No. 4A	Documento de conformación del Consorcio
FORMATO No. 4B	Documento de conformación de la Unión temporal
FORMATO No. 5	Compromiso y declaración anticorrupción (numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026)
FORMATO No. 6	Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales
FORMATO No. 7	Acreditación de experiencia habilitante del proponente
FORMATO No. 8	Formato de creación de terceros
FORMATO No. 9	Apoyo a la Industria Nacional
FORMATO No. 10	Acreditación emprendimiento y/o empresa de mujeres
FORMATO No. 11	Carta de compromiso del personal mínimo
FORMATO No. 12	Vinculación de personas con discapacidad – certificación de la planta de personal

FORMATO No. 13	Certificación sobre existencia de situaciones de control, subordinación o vínculos societarios
FORMATO No. 14	Acreditación de la condición de MIPYME (puntaje y criterio diferencial)
FORMATO No. 15	Carta de compromiso de disponibilidad de la bodega de custodia